

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA QUINDÍO

*Veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023)*

*Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía  
Radicado: No. 630014003009 2021 00436 00  
Interlocutorio: No. 1016*

De conformidad el inciso 1 del art. 461 del C.G.P. el Juzgado

Resuelve:

1) Decretar la terminación del presente proceso, promovido por Derly Johana Cubillos Peláez, identificada con C. C. No. 24.584.586 y en contra de Henry Beltrán Urrea, con C.C. No. 11.381.257, por el pago total de la obligación y de las costas procesales.

2) Levantar el embargo, inmovilización y posterior secuestro de la motocicleta de placa WWK94C matriculada en el Instituto Departamental de Transito del Quindío, de propiedad del demandado.

Por el Centro de Servicios líbrese y envíese el oficio a la autoridad respectiva, informando que la medida que se está cancelando había sido comunicada mediante oficio No. 1831 del 11 de octubre de 2021 y la orden de inmovilización fue impartida con oficio No. 060 del 19 de enero de 2022, las cuales quedan sin vigencia.

3) Por secretaria procédase conforme a lo establecido en el artículo 466 del C.G.P., en caso de existir embargo de remanentes, colocándolo a disposición del estrado judicial que lo haya solicitado.

4) Archivar el expediente una vez cumplido lo anterior.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 179  
Fecha de notificación por estado 23/10/2023  
Eduard Andrés Gómez  
Secretario

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dbf36f22dba75cf7f358eed38bddddec2bbf417e3e84cf977dd6742c4969daf**

Documento generado en 20/10/2023 11:20:33 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**